

Primero.—Haciendo constar que se celebrará la primera subasta el día 15 de diciembre de 1998, a las doce horas; la segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero de 1999, a las doce horas, y la tercera subasta, también en su caso, el día 15 de febrero de 1999, y a la misma hora que las anteriores, señalándose bajo las condiciones siguientes.

Segundo.—Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 003900064011798.

Tercero.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de subasta al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinto.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Octavo.—Que de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo.

Noveno.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.—Que sólo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad y ceder a un tercero.

Undécimo.—Consta en autos la certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, están en los mismos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; los bienes están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad del mismo.

Duodécimo.—Que el precio del remate deberá completarse dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación de los bienes.

Bienes objeto de subasta

Plazas de garaje propiedad de la empresa «Construcciones Villanto, Sociedad Anónima», integrantes en el edificio destinado a hotel-residencia y centro comercial sito en la avenida de España, 61; señaladas con los números siguientes: 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66. Inscritas en el Registro

de la Propiedad número 3 de Albacete, al tomo 1.865, libro 352, Sección 2.ª, folio 126, finca 22.855, inscripción primera.

Valoradas cada una de las plazas de garaje en la cantidad de 600.000 pesetas.

Dado en Albacete a 22 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Andrés Benítez Benítez.—El Secretario.—55.532.

MADRID

Edicto

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 28 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancias de don José Miguel Díez López, contra don José Antonio Tortosa Mondéjar (Interventor Judicial), «Comercial de Frenos, Sociedad Anónima», don José Fernández Cánovas (Interventor) y don José Pérez Muro (Interventor), hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Los que por fotocopia se acompañan.

Valor: 21.131.400 pesetas.

Primera subasta: Consignación para tomar parte, 20 por 100 del avalúo: 4.226.280 pesetas. Postura mínima, dos terceras partes del avalúo: 14.087.600 pesetas.

Segunda subasta: Consignación para tomar parte, 20 por 100 del tipo de subasta: 3.169.710 pesetas. Postura mínima, dos terceras partes del tipo: 10.565.700 pesetas.

Tercera subasta: Consignación para tomar parte, 20 por 100 de tipo segunda subasta: 3.169.710 pesetas. Postura mínima, 25 por 100 del avalúo: 5.282.850 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 14 de enero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 11 de marzo de 1999; señalándose para todas ellas las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2526, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en calle Sierra de Guadarrama, 80, San Fernando de Henares, a cargo de don Francisco Alejandro Lara Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 20 de octubre de 1998.—La Secretaria, María José Escobar Bernardos.

Descripción de los bienes:

Nave Camino de la Vega:

Una máquina para cortar rectángulos bobinas: 2.000 pesetas.

Cinco pistolas de aire (sopladoras): 9.000 pesetas.

Cinco pistolas de aire (impacto): 12.000 pesetas.

Cinco pistolas de aire (neumáticas): 12.500 pesetas.

Una mesa mármol verificación: 7.500 pesetas.

Una báscula pesar bobinas: 8.600 pesetas.

Siete útiles hacer bobinas: 9.500 pesetas.

Un taladro «Ibarmia»: 15.000 pesetas.

Una prensa hidráulica reparaciones: 8.000 pesetas.

Un dispositivo montaje frenos 16 bobinas: 460.000 pesetas.

Una cabina pintura pistola: 200.000 pesetas.

Un generador de calor: 300.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica: 22.000 pesetas.

Una báscula: 8.300 pesetas.

Una barredora: 2.000 pesetas.

Una carretilla barrio: 80.000 pesetas.

Una instalación puente grúa: 152.000 pesetas.

Una instalación puente grúa zona volantes: 160.000 pesetas.

Un horno de secado: 60.000 pesetas.

Una bobinadora, frenos dos bobinas: 25.000 pesetas.

Una bobinadora 8 ó 16 bobinas: 80.000 pesetas.

Un compresor rotativo: 140.000 pesetas.
Un banco de pruebas con relojería: 1.200.000 pesetas.

Total valoración: 2.973.400 pesetas.

Relación de bienes muebles embargados (con valoración de los mismos):

«Comercial de Frenos, Sociedad Anónima»:

1. Rest. bie. mue. o semo o pórtico de 1.000 kilogramos, sin marca, número objeto 2. Importe de tasación Perito recaudador: 600.000 pesetas.

2. Rest. bie. mue. o semo torno de 1.000 milímetros, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 200.000 pesetas.

3. Rest. bie. mue. o semo o polipastos, sin marca, número objeto 10. Importe de tasación Perito recaudador: 2.000.000 de pesetas.

4. Rest. bie. mue. o semo o radial, sin marca, número objeto 8. Importe de tasación Perito recaudador: 80.000 pesetas.

5. Rest. bie. mue. o semo o taladro de imán, sin marca, número objeto 3. Importe de tasación Perito recaudador: 180.000 pesetas.

6. Rest. bie. mue. o semo o taladradora, sin marca, número objeto 4. Importe de tasación Perito recaudador: 35.000 pesetas.

7. Rest. bie. mue. o semo o pistolas, sin marca, número objeto 4. Importe de tasación Perito recaudador: 48.000 pesetas.

8. Rest. bie. mue. o semo o engrasadora, sin marca, número objeto 3. Importe de tasación Perito recaudador: 90.000 pesetas.

9. Rest. bie. mue. o semo o mesa hidráulica, sin marca, número objeto 3. Importe de tasación Perito recaudador: 210.000 pesetas.

10. Rest. bie. mue. o semo o gato hidráulico, sin marca, número objeto 3. Importe de tasación Perito recaudador: 24.000 pesetas.

11. Rest. bie. mue. o semo o sierra de transmisiones, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 480.000 pesetas.

12. Rest. bie. mue. o semo o cargador de baterías, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 18.000 pesetas.

13. Rest. bie. mue. o semo o esmeriladora, sin marca, número objeto 3. Importe de tasación Perito recaudador: 35.000 pesetas.

14. Rest. bie. mue. o semo o cizalla manual, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 30.000 pesetas.

15. Rest. bie. mue. o semo o báscula de 1.000 kilogramos, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 60.000 pesetas.

16. Rest. bie. mue. o semo o pistola de pintar, sin marca, número objeto 2. Importe de tasación Perito recaudador: 30.000 pesetas.

17. Rest. bie. mue. o semo o taladro columna, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 200.000 pesetas.

18. Rest. bie. mue. o semo o equipo autógena, sin marca, número objeto 4. Importe de tasación Perito recaudador: 160.000 pesetas.

19. Rest. bie. mue. o semo o equipo soldadura eléctrica, sin marca, número objeto 5. Importe de tasación Perito recaudador: 400.000 pesetas.

20. Rest. bie. mue. o semo o equipo soldadura con hilo, sin marca, número objeto 5. Importe de tasación Perito recaudador: 1.600.000 pesetas.

21. Rest. bie. mue. o semo o perforadora platabanda, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 200.000 pesetas.

22. Rest. bie. mue. o semo o prensa, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 300.000 pesetas.

23. Rest. bie. mue. o semo o equipos de herramienta, sin marca, número objeto 6. Importe de tasación Perito recaudador: 150.000 pesetas.

24. Rest. bie. mue. o semo o torno transmisiones, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 900.000 pesetas.

25. Rest. bie. mue. o semo o torno «Guruzpe», número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 750.000 pesetas.

26. Rest. bie. mue. o semo o equilibradora «Tor», número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 1.500.000 pesetas.

27. Rest. bie. mue. o semo o equipo elevador «Lifton», 7.000 kilogramos, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 1.600.000 pesetas.

28. Rest. bie. mue. o semo o carretilla elevadora, sin marca, número objeto 2. Importe de tasación Perito recaudador: 2.500.000 pesetas.

29. Rest. bie. mue. o semo o gato elevador, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 85.000 pesetas.

30. Rest. bie. mue. o semo o máquina lavafrenos, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 250.000 pesetas.

31. Rest. bie. mue. o semo o extractor de humos, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 300.000 pesetas.

32. Rest. bie. mue. o semo o equipo de calefacción, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 400.000 pesetas.

33. Rest. bie. mue. o semo o tornillos de banco, sin marca, número objeto 2. Importe de tasación Perito recaudador: 8.000 pesetas.

34. Rest. bie. mue. o semo o calentador de agua, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 50.000 pesetas.

35. Rest. bie. mue. o semo o calentador de plástico, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 20.000 pesetas.

36. Rest. bie. mue. o semo o flejadora, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 60.000 pesetas.

37. Rest. bie. mue. o semo o grapadora neumática, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 20.000 pesetas.

38. Rest. bie. mue. o semo o puente grúa, 3.000 kilogramos, «Berbel», número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 2.500.000 pesetas.

39. Rest. bie. mue. o semo o transplallet, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 25.000 pesetas.

40. Rest. bie. mue. o semo o máquina limpasuelos, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 60.000 pesetas.

41. Rest. bie. mue. o semo o compresor, sin marca, número objeto 1. Importe de tasación Perito recaudador: 0 pesetas.

Dado en Torrejón de Ardoz a 9 de febrero de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, P. A., el Jefe de Negociado, Juan José García Acebes.—55.709.